

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014
ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Ciudad del Este, 30 de Octubre de 2014-

Visto: El PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este – UNE.

Considerando: Que, el Proyecto de Reglamentación ha sido presentado por la Dirección de Extensión Prensa y Cultura y elaborado en forma conjunta con el equipo técnico y los docentes de Práctica Profesional de las diferentes Carreras de la Institución.

Que, el Honorable Consejo Directivo considera oportuno aprobar el Reglamento de Uso del DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESEL. Por tanto, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA UNE,
REUNIDO EN SESION ORDINARIA

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Proyecto de Reglamento de Uso del DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESEL de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este – UNE.

Artículo 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tottil de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014
ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACIÓN CAMARA GESELL

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA EXPERIMENTAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: La Cámara Gesell es un dispositivo de experimentación que consiste en dos habitaciones, con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño, que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra, pero no al revés. Aquí es posible replicar ciertos fenómenos de la realidad, pero de forma controlada, para realizar experimentos que permitan comprender mejor la psique humana, dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación. Las actividades de experimentación en la Cámara Gesell deberán posibilitar la implementación de las competencias teóricas adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

El presente reglamento pretende regular la organización y funciones de la Cámara Gesell, particularmente en la interacción Enseñanza-Aprendizaje, cuyo propósito es dotar a los futuros profesionales de las distintas carreras.

Artículo 2: La Cámara Gesell es el laboratorio ideal para desarrollar las competencias profesionales que en forma gradual, primero a través de simulaciones; y posteriormente en intervenciones reales propicie el desarrollo de competencias, siempre bajo la supervisión de un profesor responsable de cada materia que se considere pueda hacer uso de este lugar

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tottil de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014

ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Artículo 3: Las actividades de la Cámara Gesell, se planificarán, ejecutarán y evaluarán a través de la Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura de la Facultad de Filosofía UNE, con los responsables, encargados directos del lugar.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4: Del Dispositivo de Experimentación Cámara Gesell de la Facultad de Filosofía UNE, jerárquicamente dependerá del Decanato, y funcionalmente de la Dirección de Extensión Universitaria Prensa y Cultura. Podrán hacer uso de los mismos alumnos acompañados de sus respectivos profesores, bajo las indicaciones de los responsables del lugar.

Artículo 5: Podrán hacer uso de la Cámara Gesell los docentes de las distintas carreras de la Facultad de Filosofía; con un objetivo perfectamente definido. Bajo ninguna condición el docente dejará solos a los estudiantes dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION CAMARA GESELL

Artículo 6: La Cámara Gesell debe ser solicitada a las autoridades respectivas con quince días hábiles de anticipación indicando el horario específico de su utilización. Solo puede ser autorizada por la Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura, o en su defecto por el responsable del lugar; mediante una solicitud elaborada que indique el docente responsable, grupo que participa, número de alumnos, actividad a desarrollar, objetivo de la misma y horario establecido.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tottit de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014

ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Artículo 7: Consentimiento informado. Todas las personas que participan como sujetos de observación, deben dar su aval y se les debe de informar de la garantía de confidencialidad y protección integral a su persona y a la información que se genere en las sesiones programadas.

Artículo 8: Las actividades de enseñanza, deben de ser cortas, específicas y estructuradas. Deben de ser limitadas con objetivos a corto plazo muy específicos que sean posibles alcanzar en corto tiempo (3 o 4 entrevistas como máximo).

Artículo 9: No se llevará bajo ninguna circunstancia actividad que implique riesgo para los profesores, alumnos o personas con patología que pueda poner en riesgo a las personas o instalaciones de la Cámara Gesell.

Artículo 10: El docente elaborará un informe breve de la actividad, señalando el objetivo de la actividad, el número de alumnos, grado y grupo, y el horario en que permaneció en las instalaciones.

Artículo 11: En caso de algún desperfecto del equipo audiovisual o de encontrarse con algún objeto roto, en mal estado o sucio, debe de ser reportado a la Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura para los efectos correspondientes.

Artículo 12: El equipo técnico (audio visual) solo debe de ser manejado por el docente responsable del uso de la Cámara Gesell. El personal docente a cargo de la sesión, será el responsable del material, equipo e instalaciones de la Cámara Gesell.

Artículo 13: Queda prohibido el ingreso de cualquier alumno al área de observación después de haber iniciado la sesión programada y se pondrá un cartel de "prohibido el acceso a partir de este momento"; para que no se tenga interrupción de ninguna persona.

Artículo 14: Queda prohibida la salida de cualquier alumno del área de observación o de intervención después de haber iniciado la sesión programada.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tottit de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014
ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Artículo 15: Los celulares deben de estar apagados dentro del área de observación o intervención de la Cámara Gesell. No se puede grabar en forma de audio o video con el uso de teléfonos celulares, el alumno que cometa esta irregularidad será sujeto a sanción por la Facultad.

Artículo 16: Por razones de seguridad queda estrictamente prohibido recargarse sobre el cristal- espejo de la Cámara Gesell.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION CÁMARA GESELL

Artículo 18: De las Unidades de Aprendizaje

- **En el área del desarrollo Humano:** La observación del comportamiento, expresiones verbales, emociones de las personas a través de su desarrollo despierta mucho interés en el campo de la ciencia, la Cámara Gesell permitirá observar a niños en diversas edades y en medios controlados. Observar, registrar y analizar los diversos comportamientos que se dan en ellos; la observación de su conducta puede ayudar a los estudiantes a explicar su comportamiento.
- **En el área de la evaluación:** La entrevista es la herramienta más importante que posee un profesional para obtener información como un medio de evaluación, el desarrollo de esta habilidad y competencia no se limita a los aspectos teóricos; se requiere de observación y práctica. Asimismo dentro de esta misma área, corresponde a las aplicaciones de diversas pruebas psicométricas, y que el alumnos deben de aprender a desarrollar con gran capacidad; bajo la observación y supervisión de los profesores que imparten estas Unidades de Aprendizaje.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tótil de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014
ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

- **En el área de Intervención:** Los alumnos a través de su formación como profesionales, adquieren conocimientos teóricos sobre la aplicación de diversas técnicas, a través de la Cámara Gesell tendrán la oportunidad de llevarlas a la práctica.
- **Área de Investigación:** La ciencia no es por supuesto estática, se adquieren conocimientos en forma constante, esto se logra a través de la investigación donde con nuevas estrategias, recursos y conocimientos, puede plantearse una forma de enseñar a los estudiantes estas actividades. La Cámara Gesell permite crear un ambiente controlado como un medio de investigación para observar las reacciones de los sujetos participantes.

CAPITULO V

DE LAS RESTRICCIONES Y/O SANCIONES

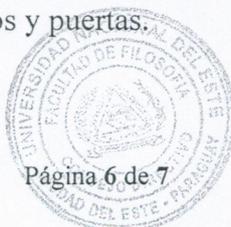
Artículo 19: Queda estrictamente prohibido el acceso a las instalaciones de la Cámara Gesell sin previa reservación e identificación como docente o alumno de la Facultad de Filosofía.

Artículo 20.- El acceso a la Cámara Gesell es para alumnos que están en formación profesional, por lo que no se permite la entrada a ningún acompañante o alumno que no estén cursando la materia y el grado correspondiente a la actividad programada.

Artículo 21. Está prohibido:

- I. Introducir alimentos ni bebidas
- II. Fumar dentro de las instalaciones de la Cámara Gesell
- III. Arrojar basura en las instalaciones
- IV. Extraer de la Cámara Gesell material didáctico o sus partes
- V. Utilizar el material para aplicaciones diferentes a las Académicas
- VI. Rayar o colocar leyendas, etiquetas, carteles, en los equipos, paredes, vidrios y puertas.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Lic. Blanca Tottit de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE FILOSOFIA

CONSEJO DIRECTIVO



RESOLUCION N° 240/2014

ACTA N° 21/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DE EXPERIMENTACION, CÁMARA GESELL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Artículo 23: Los estudiantes que sean sorprendidos modificando, intentando reparar, dañar el equipo o las instalaciones, se les restringirán el uso definitivo de la Cámara Gesell, teniendo que reparar el daño y quedando sujeto a la disposición de las autoridades de la Facultad de Filosofía.

Artículo 24. Cualquier situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara Gesell y en la que se vean involucrados profesores y/o alumnos y no esté contemplada en el presente reglamento; quedará su observación y evaluación en manos de las autoridades de la Facultad de Filosofía – UNE..

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria del Consejo Directivo



Blanca Toffil de Moreno
Lic. Blanca Toffil de Moreno
Presidenta del Consejo Directivo